

DGP

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR AQUACHILE MAGALLANES SPA.,
TITULAR DE CES PASO VATTUONE (RNA 120094)**

RES. EX. N° 4 / ROL D-245-2023

Santiago, 13 de marzo de 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 30 de octubre de 2023, mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-245-2023, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-245-2023, en contra de **AQUACHILE MAGALLANES SPA** (en adelante, "el Titular" o "la Empresa"), titular de la Unidad Fiscalizable "**CES PASO VATTUONE (RNA 120094)**" (en adelante e indistintamente, "la UF" o "CES Paso Vattuone").

2. Encontrándose dentro de plazo ampliado mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-245-2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, la empresa ingresó a esta Superintendencia, con fecha 21 de noviembre de 2023, un escrito a través del cual presentó un PDC, junto con sus respectivos anexos y documentos.

3. Mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-245-2023, de fecha 16 de febrero de 2024, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el PDC de fecha 21 de noviembre de 2023, y previo a resolver la aprobación o rechazo del mismo, solicitó incorporar las

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PDC refundido, en un plazo de 20 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución. Además de lo anterior, la antedicha resolución resolvió tener por acreditada la personería de Álvaro Varela Walker para actuar en representación de la titular y tener presente la delegación de poder a José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti y Juan Pablo Wiegand Cruz para que representen al titular con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880.

4. La resolución citada precedentemente, fue notificada personalmente a la empresa, con fecha 19 de febrero de 2024, según el acta de notificación que consta en el expediente.

5. La empresa, con fecha 11 de marzo de 2024, presentó un escrito mediante el cual solicita ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, solicitando 20 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original.

6. En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

7. Al respecto, la ampliación de plazo fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la presentación de un PDC refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZO, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880 y artículo 62 de la LO-SMA, otorgando 10 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. HACER PRESENTE al titular que puede solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud a la casilla electrónica de Oficina de Partes (oficinadepartes@sma.gob.cl), indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las notificaciones se entenderán practicadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

III. NOTIFICAR MEDIANTE carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de **AQUACHILE MAGALLANES SPA**, domiciliado en Cardonal S/N Lote B, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Guillermo Tejo Jara
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Aquachile Magallanes SPA, domiciliado en Cardonal S/N Lote B, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

C.C.:

- Jefa de la Oficina Regional de Los Lagos.

D- 245-2023

